DECRETO N° 674 **/2.022.-**

CONCORDIA, 23/05/2.022.

VISTO:

El decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 662/2022, que declaró la CADUCIDAD DE LA CONCESION del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS LINEAS 9 y 9A, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del artículo 1° del Decreto citado, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) procedió de pleno derecho a declarar la caducidad de la concesión del servició público de transporte urbano de pasajeros Líneas 9 y 9 A, a partir del 20 de Mayo de 2022, haciendo uso de las facultades conferidas en el art. 24, inc. b) y art. 26 de la Ord. N° 35.837.

Que, esta medida obedeció a los incumplimientos contractuales incurridos por la empresa concesionaria "La Esperanza Naciente S.A.S", consistentes en la falta de prestación del servicio, recorridos y frecuencias los días 04-03-2022, 14-05-2022, 15-05-2022, 16-05-2022, 17-05-2022 y 19-05-2022, en clara violación al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y Contrato de Concesión oportunamente suscrito con la comuna;

Que, como consecuencia de dicha caducidad, el servicio se encuentra interrumpido afectando a miles de vecinos que diariamente deben trasladarse a distintos puntos de la ciudad ya sea por cuestiones laborales, de salud, educativas u otras necesidades.

Que, es menester destacar que el servicio público de transporte urbano de pasajeros constituye un servicio esencial para la comunidad, siendo el Estado Municipal -a través del poder de policía como órgano contralor-, quien debe asegurar la prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos sus usuarios.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que, ante la imperiosa necesidad de abordar con inmediatez esta problemática y por expreso pedido del D.E.M, la Cámara de Transporte Urbano de Pasajeros de Concordia (C.T.U.P.C.), mediante nota de fecha 27 de mayo de 2022, manifestó que estarían dispuestos a cubrir los recorridos con aquellas empresas que estén en condiciones de aportar unidades y que cumplan con las exigencias reglamentarias (todo ello sin que afecten los servicios previamente concesionados a cada una de éstas).

Que, con la finalidad de regularizar la situación surgida, y de acuerdo con la propuesta de la C.T.U.P.C., Turismo Palmares S.R.L. y la Cooperativa de Trabajo Nuevo Expreso estarían dispuestas a aportar cinco (5) unidades cada una, la Cooperativa de Trabajo 12 de Octubre aportaría cuatro (4) unidades y la Cooperativa de Trabajo Transporte Concordia Ltda. dos (2) unidades, distribuyéndose el producido de los pasajes en proporción al esfuerzo de cada uno.

Que además, según se extrae de la propuesta, reanudarían el servicio de ambas líneas -9 y 9 A- en una primera etapa con trece (13) unidades equipadas con el sistema SUBE, elevándose a dieciséis (16) unidades una vez que se incorporen las máquinas SUBE restantes.

Que, por todo lo expuesto *ut* supra, y destacando la emergencia de dar una pronta solución de carácter provisorio a los recorridos de las Líneas 9 y 9 A, hasta tanto se lleve adelante el correspondiente proceso licitatorio que impone el marco legal provincial a los servicios públicos, el D.E.M tiene a bien considerar que de forma supletoria se otorgue el recorrido de dichas líneas a las empresas anteriormente descriptas.

Que, la medida es otorgada en uso de las atribuciones conferidas a la Corporación Municipal por la Ley 10.027, y su modificatoria Ley N° 10082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

ALBERTO DARIO ARBANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES y "AD REFERENDUM" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA

ARTICULO 1°.- SUSCRIBASE con la Cámara de Transporte Urbano de Pasajeros de Concordia (C.T.U.P.C.) y empresas adheridas que aporten unidades, contrato de prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros correspondientes a los recorridos comprendidos 9 y 9 A., de acuerdo a los siguientes operadores y porcentaje de participación:

A) Turismo Palmares – cinco (5) unidades – Treinta y uno con veinticinco por ciento (31,25%) de participación.

B) Cooperativa de Trabajo Nuevo Expreso – cinco (5) unidades - Treinta y uno con veinticinco por ciento (31,25%) de participación.

C) Cooperativa de Trabajo 12 de Octubre – cuatro (4) unidades – Veinticinco por ciento (25,00%) de participación.

D) Cooperativa de Trabajo Transportes Concordia Ltda. - Dos (2) unidades – Doce con cincuenta (12,00%) por ciento.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que lo dispuesto en el artículo 1°, es de carácter provisional y tendrá vigencia hasta el momento de la adjudicación de las Líneas mencionadas mediante el proceso de Licitación Pública y toma del servicio por la empresa adjudicada. Dicha llamado a Licitación Publica deberá realizarse dentro del plazo máximo de la concesión realizada mediante la Ordenanza Nº 35.837.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que los recorridos de las Líneas citadas serán prestados en una primera etapa con trece (13) unidades equipados con el sistema sube, elevándose a dieciséis (16) unidades una vez que se incorporen las máquinas SUBE restantes.

<u>El Recorrido LINEA 9 será el siguiente</u>:

Línea 9 - Recorrido Directo

(Por Av. Eva Perón)

Punto de partida: Av. Eva Perón y Bv. Ayui – La Bianca

Punto de destino: Scattini y Entre Ríos – Hospital Felipe Heras

ALBERTO DANIEL ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Ida: Av. Eva Perón y Bv. Ayuí por esta hasta Hipólito Yrigoyen por esta hasta Santa Fe por esta hasta Av. Eva Perón por esta hasta Neuquén por esta hasta Av. Independencia por esta hasta Av. Eva Perón y su continuación Urquiza por esta hasta Salta por esta hasta Hipólito Yrigoyen por esta hasta Paraná por esta hasta Urquiza por esta hasta Scattini por esta hasta Scattini y Entre Ríos.

Vuelta: Scattini y Entre Ríos por esta hasta Uruguay por esta hasta Carlos Pellegrini por esta hasta Carriego y su continuación Andrade, por esta hasta San Luis, por esta hasta Avellaneda y su continuación Asunción, por esta hasta Carlos Pellegrini, por esta hasta Av. San Lorenzo por esta hasta Av. Eva Perón por esta hasta Av. Eva Perón y Bv. Ayuí.

Recorrido Línea 9 - Recorrido A, será el siguiente:

(Por barrio Nebel)

Punto de partida: Av. Eva Perón y Bv. Ayui – La Bianca

Punto de destino: Scattini y Entre Ríos – Hospital Felipe Heras

Ida: Av. Eva Perón y Bv. Ayuí por esta hasta Hipólito Yrigoyen por esta hasta Santa Fe por esta hasta Carlos Pellegrini por esta hasta Jujuy por esta hasta Av. Eva Perón por esta hasta Los Eucaliptus por esta hasta Av. Pampa Soler por esta hasta Las Rosas por esta hasta Av. Eva Perón por esta hasta calle Lieberman por esta hasta calle Laprida por esta hasta calle 11 de Noviembre por esta hasta Av. Monseñor Tavella por esta hasta calle Ricardo Rojas por esta hasta calle Prospero Bovino por esta hasta Av. San Lorenzo por esta hasta calle Chajarí por esta hasta Av. Isaac. Castro por esta hasta Mitre por esta hasta calle Bolivia por esta hasta calle Salta por esta hasta calle Nestor Kirchner por esta hasta calle Estrada por esta hasta calle Moreno por esta hasta calle Coldaroli por esta hasta calle San Juan por esta hasta calle Corrientes por esta hasta calle Hipólito Yrigoyen por esta hasta calle Paraná por esta hasta calle Urquiza por esta hasta calle Scattini por esta hasta Scattini y Entre Ríos.

Vuelta: Scattini y Entre Ríos por esta hasta calle Uruguay por esta hasta calle Carlos Pellegrini por esta hasta calle Carriego y su continuación Andrade, por esta hasta San Luis, por esta hasta Avellaneda y su continuación Asunción, por esta hasta calle Lamadrid por esta hasta calle Mitre por esta hasta Av. Isaac Castro por esta hasta calle Chajarí por esta hasta Av. San Lorenzo por esta hasta

ALEJANDRO [illegible]
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

calle Prospero Bovino por esta hasta calle Ricardo Rojas por esta hasta Av. Monseñor Tavella por esta hasta calle Italia por esta hasta calle Laprida por esta hasta calle Lieberman por esta hasta Av. Eva Perón por esta hasta Av. Eva Perón y Bv. Ayui

ARTICULO 4°.- DETERMINASE que las unidades que se afecten al servicio deberán cumplir con los requisitos y obligaciones que se desprenden del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 35.837.-

ARTICULO 5°.- La presente medida se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ROBERTO DARIO ARAMBARRI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA